

civil no estinguiera; existe un juicio y se propone su confirmacion sin que se nos pruebe su existencia cuando no puede existir cual se supone, sin una abominable iniquidad. ¿Pero donde se ve este juicio? en las cartas de mi padre, que componia solo el Tribunal doméstico; estas cartas de un padre engañado é irritado, son las sentencias? Obsérvese desde luego que estas cartas no están escritas con la serenidad, imparcialidad y tranquilidad, que deben caracterizar á todo juez. Al tiempo que mi padre las escribia, la cólera habia desfigurado á este hombre respetable, de que solo sus escritos nos ofrecen una imágen infiel y engañosa. Si en estas cartas hubiera dispuesto mi padre de sus bienes, si en los momentos que se hallaba arrebatado de la cólera, hubiese establecido para sus hijos leyes, que debieran sobrevivirle, los magistrados no podrian ver la voluntad de mi padre en este acto de pasion; ¿y se querrá mirar como juicio doméstico las crueles invectivas que contienen las cartas? ¿Y se querrá que los Magistrados pronuncien con mas ligereza sobre mi honor, que sobre mis bienes? Es un cruel sentimiento volver contra mí las injurias que se arrancaron de la boca de un padre, oprimiendo su alma con el horrible peso de las mas abominables calumnias, querer hacer á un desgraciado anciano mas amarga la credulidad que tan funesta le fué, acriminar una facilidad que tuvo por principio una excesiva delicadeza, y atacar su honor por el exceso mismo de honradez.

« Se nos habla sin cesar de *actos interiores del tribunal doméstico, convenciones decididas por los esposos, y protegidas por la autoridad paterna*, y se presentan las cartas, como el testigo de las sentencias del tribunal doméstico. Si hay algun crimen, cuyo destino dependa del tribunal doméstico, es la divulgacion de las cartas, que no contienen convencion alguna, porque la convencion supone reciprocidad, y ésta no existe. Supongamos que mi esposa me hubiese reclamado como su marido y Marignane como su yerno contra la voluntad de mi padre; ¿les hubiera opuesto los derechos de la autoridad paterna? ¿Les hubiera podido decir: *estais ligados, existen entre nosotros convenciones*? ¿No se le hubiera hecho avergonzar de semejante pretension? ¿no se le hubiera presentado como iusultante á los tribunales, á las costumbres y á la sociedad? Este pues es el punto de vista bajo el que debemos considerar nuestras opuestas consideraciones respectivas; porque ¿cuál será este convenio extraño, por el cual obran mi esposa y mi suegro, y al que mi padre no haya sido invenciblemente encadenado? ¿cuál será este pacto que